



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina de Desarrollo Institucional
y Tecnología de la Información

08 ABR 2015



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	993281
EXP. N°	699560

ACUERDO REGIONAL N° 106-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 17 día del mes de marzo de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito de fecha 03 de Marzo del 2015, la Consejera Clotilde Castellón Lozano, solicita la conformación de la Comisión de Investigación del Presunto Delito de Tráfico de Influencias (solicitar dinero a cambio de puestos laborales) en el Gobierno Regional, con el argumento de que la Sexta Fiscalía Penal intervino a una ciudadana de apellidos Soto Llallico quien solicitaba dinero, S/. 5,000.00 a un ciudadano para que puedan ser beneficiado con un puesto laboral en el Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el artículo 139° del Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el **desempeño de la función pública** por parte de los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes, en el presente caso, la ciudadana de apellidos Soto Llallico no tiene ninguna relación laboral o contractual con el Gobierno Regional Junín (Sede Central, Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras, ni Oficinas Descentralizadas), y teniendo en cuenta lo estipulado en la norma regional mencionada, solamente se constituye comisiones de investigación cuando existan denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en la función pública;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, aprobado por Ordenanza Regional N°. 174-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO.- DENEGAR la solicitud de conformación de Comisión de Investigación del Presunto Delito de Tráfico de Influencias (solicitar dinero a cambio de puestos laborales) en el Gobierno Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Fernando Llantoy Baños
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
RICHARD DURAN CASIRO
CONSEJERO DELEGADO